



APRUEBA DE CONVENIO DE SUBSIDIO
CON UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO “CIENCIA PARA LA
INNOVACIÓN 2030, CONSORCIO SUR-
SUBANTÁRTICO, CI2030”, CÓDIGO
20CEIN2-142146.

VISTO : Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N° 87, de 2014, modificada por las Resoluciones (A) N° 88, de 2016, y (E) N° 1.661, de 2018, todas de Corfo, que estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica; en la Resolución (A) N° 9, de 2013, modificada por la Resolución (A) N° 12, de 2015, y por la Resolución (A) N° 45, de 2015, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo; la Resolución (E) RA N° 58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas, la Resolución (E) RA N° 58/71/2020, de Corfo, que establece el orden de subrogación del Gerente de Capacidades Tecnológicas; y las Resoluciones N° 7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Resolución (A) N° 33**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento denominado “**IMPLEMENTACION PLAN ESTRATÉGICO - CIENCIA E INNOVACIÓN PARA EL 2030**”, dada a conocer, mediante aviso publicado el 27 de julio de 2020, en el Diario Cooperativa.cl y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las “bases”.



2. El **Acuerdo N° 1.6** de la **Sesión N° 342** del Subcomité de **Capacidades Tecnológicas**, celebrada el 15 de octubre de 2020, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 1.053**, de 2020, de Corfo, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, en calidad de beneficiario mandatario, y por la **UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO**, por la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION** y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, en calidad de beneficiarios mandantes, denominado **"CIENCIA PARA LA INNOVACIÓN 2030, CONSORCIO SUR-SUBANTÁRTICO, CI2030"**, código **20CEIN2-142146**, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan. Dicha resolución, fue rectificada mediante **Resolución (E) N° 1.185**, de 2020, de Corfo
3. La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número 10100.
4. La necesidad de aprobar por acto administrativo las modificaciones de convenios de subsidio celebradas con los beneficiarios.

RESUELVO :

- 1° **Apruébase** el convenio de subsidio suscrito entre la Corporación de Fomento de la Producción y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE SUBSIDIO IMPLEMENTACION PLAN ESTRATÉGICO - CIENCIA E INNOVACIÓN PARA EL 2030 UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN"

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, don **Fernando Hentzschel Martínez**, cédula de identidad N° 16.655.289-3, domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT N° 81.380.500-6, en adelante "beneficiario" o "beneficiario mandatario", representado, según se acreditará, por don **Oscar Galindo Villarroel**, cédula de identidad N° 8.806.301-5, domiciliados para estos efectos en Independencia N° 631, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. Que, mediante **Resolución (A) N° 33**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento denominado **"IMPLEMENTACION PLAN ESTRATÉGICO - CIENCIA E INNOVACIÓN PARA EL 2030"**, dada a conocer, mediante aviso publicado el 27 de julio de 2020", en el Diario Cooperativa.cl y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las "bases".
2. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, de 2015, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante "Bases Administrativas Generales".
3. El **Acuerdo N° 1.6** de la **Sesión N° 342** del Subcomité de **Capacidades Tecnológicas**, celebrada el 15 de octubre de 2020, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 1.053**, de



- 2020, de Corfo, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**", en calidad de beneficiario mandatario, por la **UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO**, por la "**UNIVERSIDAD DE TALCA**, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION** y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, denominado "**CIENCIA PARA LA INNOVACIÓN 2030, CONSORCIO SUR-SUBANTÁRTICO, CI2030**", código **20CEIN2-142146**, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan. Dicha resolución, fue rectificada mediante **Resolución (E) N° 1.185**, de 2020, de Corfo
4. El "beneficiario" corresponde a la persona jurídica que recibe, administra el subsidio, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto y será el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas bases y en conformidad al contenido del proyecto.

El mandato consta en instrumento privado celebrado, entre el beneficiario mandante y beneficiarios mandatarios, con fecha 27 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por Corfo.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases y en el presente convenio de subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente convenio de subsidio y por consiguiente del proyecto es "implementar el plan estratégico diseñado en la fase I del Consorcio Alianza Sur-Subantártica (Ci2030) destinado a fomentar la investigación y desarrollo la transferencia tecnológica, la innovación y el emprendimiento de base científico-tecnológica".

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de Corfo calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **72 (setenta y dos) meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de subsidio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

La ejecución del proyecto se divide en **2 (dos) etapas de 36 (treinta y seis) meses** cada una. Cada una de las etapas podrá prorrogarse hasta por **18 (dieciocho) meses** más, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo en ejecución.

Al término de la primera etapa, el proyecto será evaluado para definir su continuidad hacia la segunda etapa. La decisión de continuidad será adoptada por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas, en conformidad a lo señalado en el numeral 10.2 de las bases.

CUARTO.- Costo del proyecto.

El costo total estimado del proyecto para la primera etapa es la suma de **\$2.034.010.318.- (dos mil treinta y cuatro millones diez mil trescientos dieciocho pesos)**.



El costo total estimado del proyecto para la segunda etapa es la suma de **\$2.887.065.024.- (dos mil ochocientos ochenta y siete millones sesenta y cinco mil veinticuatro pesos)**.

El costo total estimado del proyecto, considerando las dos etapas antes señaladas, es la suma de **\$4.921.075.342.- (cuatro mil novecientos veintiún millones setenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos)**.

QUINTO.- Subsidio.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por la suma de hasta **\$2.846.362.046.- (dos mil ochocientos cuarenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil cuarenta y seis pesos)**, equivalente al **57,84%** del costo total del proyecto antes señalado. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder los montos máximos y los porcentajes de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El subsidio se distribuirá en las distintas etapas del proyecto, de conformidad a las bases y a lo establecido en el propio proyecto, de la siguiente forma:

El monto de subsidio de Corfo para la **Primera Etapa** del proyecto será de hasta de **\$1.423.750.295.- (mil cuatrocientos veintitrés millones setecientos cincuenta mil doscientos noventa y cinco pesos)**, equivalente al **70,00%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El monto de subsidio de Corfo para la **Segunda Etapa** del proyecto será de hasta **\$1.422.611.751.- (mil cuatrocientos veintidós millones seiscientos once mil setecientos cincuenta y un pesos)**, equivalente al **49,28%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

SEXTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$2.074.713.296.- (dos mil setenta y cuatro millones setecientos trece mil doscientos noventa y seis pesos)**.

Para la **primera etapa**, los aportes pecuniarios comprometidos corresponden a la suma de **\$610.260.023.- (seiscientos diez millones doscientos sesenta mil veintitrés pesos)**, equivalente al **30,00%** del costo total del proyecto para dicha etapa.

Para la **segunda etapa**, los aportes pecuniarios comprometidos corresponden a la suma de **\$1.464.453.273.- (mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres pesos)**, equivalente al **50,72%** del costo total del proyecto para dicha etapa.

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de aquellos de su cargo y los comprometidos por los demás participantes, si correspondiere.

Si el costo real del Proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiese tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Corfo, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde; y el aporte de Corfo.

SÉPTIMO.- Calendario de desembolsos e informes.

El subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con al calendario de desembolsos e informes, expresado en la presente cláusula.

N° Informe	Período de entrega	Desembolso	Monto pesos hasta
N/A	N/A	Anticipo	\$342.701.990.-
Informe de Gestión Técnica	Mes 4 (cuatro) de ejecución.	N/A	N/A
1° Informe de Avance	30 de agosto de 2021	Cuota 2	\$540.524.153.-
2° Informe de Avance	30 de agosto de 2022	Cuota 3	\$540.524.152.-
3° informe de avance e Informe de Término de Etapa 1	30 (treinta) días corridos antes del vencimiento de la etapa 1.	Cuota 4	\$474.488.553.-
4° Informe de Avance	30 de agosto de 2024	Cuota 5	\$474.488.553.-
5° Informe de Avance	30 de agosto de 2025	Cuota 6	\$473.634.645.-
Final	El Informe Final se entregará a Corfo dentro de los 30 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

Cada informe de avance deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe.

Se deberá entregar, al mes 4 (cuatro) de ejecución del proyecto, un nuevo plan de trabajo y presupuesto detallado en base al subsidio aprobado y a las condiciones de adjudicación, en el cual se deben incorporar las siguientes actividades y/o resultados:

- a) Incorporar metas específicas para la capacitación para los docentes en las temáticas de I+D aplicada, innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica, en cada participante del consorcio.
- b) Simplificar la estructura de trabajo, ya que mantiene muchas capas en su estructura organizacional.
- c) Aprovechar la sinergia entre los participantes para no duplicar roles y funciones que pueden ser compartidos.
- d) Incluir, en el plan estratégico, actividades para relacionarse activamente con la Oficina de Transferencia y Licenciamiento correspondiente a cada Universidad miembro del consorcio, indicando los mecanismos de coordinación, a partir del primer año de ejecución del proyecto.
- e) En atención a los ajustes presupuestarios, adecuar las contrataciones a tiempos reales de trabajo; rebajar costos de consultoría y/o asesorías; reducir gastos de viajes y/o traslados.
- f) Revisar los indicadores y las justificaciones de los valores establecidos para las metas, por ejemplo, indicar metas para cada participante del consorcio en los indicadores “N° de programas de pregrado y posgrado que incorporan cursos en innovación, emprendimiento y Transferencia tecnológica obligatorios y electivos” y



"Porcentaje de alumnos(as) de pre y posgrado que participan en proyectos/prácticas de I+D+i vinculados a la industria, el sector público u otros sectores no académicos".

La verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo.

El informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.

OCTAVO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio serán:

- La total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio de subsidio.
- La entrega por parte del beneficiario de las garantías referidas en la cláusula siguiente.
- Declaración jurada del beneficiario que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo. Además, deberá indicar que se encuentra al día respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, autorizando a Corfo para comprobar dicha información.
- La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, Corfo hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b. y c. anteriores, y a la aprobación de los respectivos informes de avances, que den cuenta de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y no obtenidos, y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Cada desembolso del subsidio se entregará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

NOVENO.- Garantías.

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- Garantía por anticipos:** Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, el beneficiario deberá entregar, a satisfacción y en favor de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT: 60.706.000-2, cauciones consistentes, ya sea en, boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por la Corporación de Fomento de la Producción, para la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto y su código)", debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último desembolso, además de la aprobación del informe final y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y/o no rendidos del subsidio.
- Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por, al menos, el 1% del monto total del subsidio. La glosa de este instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía

tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto, y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de término de la respectiva Etapa y/o de la fecha de entrega de informe final, según corresponda. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Las garantías deberán constituirse y presentarse dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados desde la fecha en que se comunique al beneficiario la aprobación del proyecto. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 15 (quince) días mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación.

Si cualquiera de los documentos de garantía se entrega una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, o su prórroga, según sea el caso, Corfo cobrará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) diaria por cada día posterior al vencimiento, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento.

Si transcurridos los plazos señalados, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, Corfo pondrá término anticipado al proyecto.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo, la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al proyecto. Para el caso que no se cobre en definitiva la garantía ejecutada, ni se ponga término anticipado al proyecto, el beneficiario será sancionado con una multa de 2 U.F. (dos Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso en la renovación, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento). Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos que dan cuenta de ella, son recepcionados materialmente por Corfo, al menos con 3 (tres) días de anticipación al vencimiento de la garantía en poder de la Corporación.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

DÉCIMO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

Durante la ejecución del proyecto el beneficiario deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de la ejecución del proyecto:

- Todas las adquisiciones y contrataciones por montos superiores a **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por Corfo. Para este efecto, el beneficiario deberá presentar a Corfo tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Las cotizaciones recibidas por correo electrónico por el beneficiario, deberán contar con firma electrónica del proponente. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.
- La autorización mencionada, deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación. Corfo tendrá un plazo de 4 (cuatro) días para responder la solicitud.
- Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.
- Corfo rechazará el gasto en caso que el beneficiario no hubiere solicitado autorización ni efectuado las 3 (tres) cotizaciones previas.

UNDÉCIMO.- Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo mediante correo electrónico

dirigido al ejecutivo técnico, dentro del término de 10 (diez) días contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.1 de las Bases Administrativas Generales y en la cláusula vigésima del presente convenio.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DUODÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quien ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a lo señalado en las bases, y cumplir con lo siguiente:

- Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo. El beneficiario deberá mantener y conservar copia de estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- Entregar la información y rendiciones requeridas a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- Otorgar a Corfo o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

DÉCIMO TERCERO.- Seguimiento e informes.

Corfo podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, Corfo no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el presente convenio de subsidio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula séptima. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; y deberán ajustarse a los contenidos establecidos en las instrucciones que Corfo disponga al efecto, en todo lo que no contravenga lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, y a las respectivas bases.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes de avances, extraordinarios y final, en el plazo de 30 (treinta) días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 (diez) días contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario,

todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de las garantías si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. Corfo comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 5 (cinco) días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo siguiente.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, Corfo aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que Corfo decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado del mismo, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en la cláusula vigésimo primera del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones del proyecto.

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por Corfo, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por Corfo, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP). Solicitada alguna modificación, Corfo tendrá un plazo de 7 (siete) días para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité respectivo, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, serán presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de 7 (siete) días, contados desde su aprobación o rechazo.

En función del buen desarrollo del proyecto, Corfo podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa a Corfo, o sujeto a su ratificación.

- a. **Autorización previa:** Se deberá remitir a Corfo una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 (siete) días contados desde el requerimiento.
Como máximo se podrá solicitar 1 (una) reasignación por cada 6 (seis) meses de duración del proyecto.
- b. **Ratificación:** Corfo podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundadamente como "pertinentes" (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por Corfo, y no excedan del 30% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO QUINTO.- Propiedad intelectual e industrial de los resultados.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes, conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y a los demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

DÉCIMO SEXTO.- Difusión, transferencia y utilización de resultados.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

El beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar a Corfo información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice Corfo para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por Corfo.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo.
- Si el proyecto fuere financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, circunstancia que le será comunicada al beneficiario junto con el hecho de haberse dictado la resolución que aprueba el presente convenio de subsidio, se deberá señalar, además, que el proyecto es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.

Corfo sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un periodo de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo. El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en los párrafos precedentes, recabándola de los participantes que corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia y se

pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 (días) días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. Autorizada la suspensión, Corfo rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que Corfo comunique su decisión.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de pagos y de gastos.

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que Corfo haga del avance en el proyecto, a sus disponibilidades presupuestarias y a la entrega de los documentos de garantías respectivos, en su caso.

Corfo podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, Corfo dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.

Corfo podrá, con anterioridad a la total formalización del cierre anticipado, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, sólo se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

DÉCIMO NOVENO.- Término del proyecto y del convenio.

El proyecto se entenderá terminado una vez que Corfo apruebe el informe final; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las bases, y en las cláusulas vigésima y vigésimo primera siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos observados, no rendidos, y/o no ejecutados, resultantes de las revisiones de informes.

VIGÉSIMO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo octava del presente convenio.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el

plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que obre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el párrafo quinto de la cláusula sexta del presente convenio. Corfo hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal dedarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g. En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que Corfo le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 (quince) días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. Corfo hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

VIGÉSIMO TERCERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que ésta estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.



VIGÉSIMO CUARTO.- Publicidad de los informes.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, de conformidad a la normativa vigente, se pondrá a disposición del público, la totalidad de la información que Corfo reciba en la postulación, y a través de los informes de avance, extraordinarios y finales.

VIGÉSIMO QUINTO.- Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **Fernando Hentzschel Martínez**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución (A) N° 87**, de 2014, modificada por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, ambas de Corfo; en la Resolución (E) RA N° 58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas, y en la Resolución (E) RA N° 58/71/2020, de Corfo, que establece el orden de subrogación del Gerente de Capacidades Tecnológicas.

La personería de don **Oscar Galindo Villarroel**, para actuar en representación del beneficiario, consta de Acta de Sesión Extraordinaria Consejo Superior Universitario, celebrada con fecha 22 de junio de 2018, extendida por escritura pública con fecha 4 de julio de 2018, ante doña Carmen Podlech Michaud, Notario Público de las comunas de Valdivia y Corral, y en relación a los Estatutos de la Universidad.

La autorización del Directorio de la Universidad Austral de Chile para la suscripción del convenio de subsidio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 letra i) de los Estatutos de la Universidad, consta en Acta N° 01/2020 de Comisión Especial de Directorio para tramitación de convenios y contratos de proyectos financiados con fondos concursables externos, de fecha 12 de noviembre de 2020, acuerdo que fue adoptado en virtud de la delegación de facultades realizada por el Directorio en sesión ordinaria N° 11/2016, celebrada con fecha 17 de noviembre de 2016, reducida a escritura pública bajo el repertorio N° 5783-2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, ante doña Carmen Podlech Michaud, Notario Público Titular de Valdivia.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte."

Firmado:

Nombre : OSCAR GALINDO VILLARROEL
Cargo : Rector
Beneficiario : UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Nombre : FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Cargo : Gerente de Capacidades Tecnológicas
Institución : CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 22/12/2020
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

=====

2° **Imputación:** Hasta la cantidad de **\$342.701.990.- (trescientos cuarenta y dos millones setecientos un mil novecientos noventa pesos)** al ítem **24.01.125 “Vinculación con la industria y/o formación de capital humano”** del presupuesto de Corfo para el año 2020 y, el remanente, al ítem que corresponda, siempre que se consulten recursos para ello en los presupuestos de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

Anótese, tómese razón, notifíquese y archívese.



Firmado digitalmente
por FERNANDO
HENTZSCHEL MARTINEZ

FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 22/12/2020
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

=====